

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6662 } Panamá, República de Panamá, Martes 26 de Septiembre de 1933 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Orden de servicio número 19, de 25 de Septiembre por la cual se dispone el traslado de unos Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Circular de 25 de Septiembre enviada a los Presidentes de los Consejos Municipales, a los Tesoreros y a los Personeros de los Municipios de toda la República, sobre un proyecto de Presupuesto que debe servirles de modelo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 163, de 23 de Septiembre, por la cual se confirman penas impuestas a Narciso Avila, Elisondo Alvarado y Adolfo Aizpura, y se revocan las que se aplicaron a Rubén de la Rosa y Francisco Anastasio Díaz.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 45 de 23 de Septiembre, por el cual se nombra a Luis Alberto Eleta, Economista del Retiro de Matías Hernández.

Contrato 36, de 20 de Septiembre, por el cual se contrata con Santiago Abrego la ejecución de unos trabajos en el Teatro Nacional.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se dispone el traslado de unos sub-Tenientes

ORDEN DE SERVICIO Nº 19 para el Cuerpo de Policía Nacional que se dicta hoy, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Señor Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se acuerdan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Al Subteniente Nº 42, Gerónimo Córdoba, de Panamá a Colón;
Al Subteniente Nº 20, Antonio Moreno, de David a Bocas del Toro;
Al Subteniente Nº 29, Albano Palacio, de Santiago a David;
Al Subteniente Nº 26, Carlos Cruz, de Colón a David;

Al Subteniente Nº 58, Leopoldo Ríos, de Colón a David;

Al Subteniente Nº 15, Santiago Flores, de Panamá a Santiago;

Al Subteniente Nº 38, Alfonso Penhaloza, de David a Antón;

Al Subteniente Nº 37, Pedro P. Gaitán, de David a Panamá;

Al Subteniente Nº 39, José I. Morales, de Antón a Panamá;

Al Subteniente Nº 49, José M. Insuñán, de Panamá a Bocas del Toro;

Al Subteniente Nº 60, Pacino Madrid, de Bocas del Toro a Panamá;

Al Subteniente Nº 51, Diego Valdés, de Bocas del Toro a Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Elabora Gobierno y Justicia un proyecto de Presupuesto para todos los Municipios del país

Panamá, Septiembre 25 de 1933.

Señor

Señor:

En vista de que el Poder Ejecutivo se ha visto en la imperiosa necesidad de suspender la mayoría de los Acuerdos Municipales sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, por no estar ajustados a lo que preceptúa la Ley 30 de 1919, esta Secretaría ha elaborado el Proyecto de Acuerdo que me permito adjuntarle con la presente, con el fin de que en lo sucesivo lo tenga en cuenta, al dictarse los venideros para el próximo año fiscal.

Ojalá que con este paso, se evite en el futuro, tener que tomar las medidas de suspensión referidas y que no sufra perjuicios la Administración Municipal con ellas.

Encaréncole una vez más, estudiar con suma atención el proyecto, para los buenos efectos de lo antes indicado.

De Ud. atento y S. S.,

J. A. JIMENEZ.

Secretario de Gobierno y Justicia.

(Esta circular ha sido enviada a los Tesoreros y Personeros Municipales).

PROYECTO

de Acuerdo de Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal del Distrito de

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

El monto de las rentas, impuestos y contribuciones que han de recaudarse en el año económico de mil novecientos treinta y tres, se estiman en la suma de nueve mil novecientos cincuenta balboas (B. 9,950.00) cuya recaudación como la Ley lo ordena, queda a cargo del Tesorero Municipal, así:

1º Contribución de comercio	B. 3,200.00
2º Contribución de Salinas	1,000.00
3º Matadero, Zahurda y Pesa Oficial	1,350.00
4º Poste y Corral	350.00
5º Venta de Tierras Municipales	250.00
6º Vehículos de rueda	1,110.00
7º Multas	150.00
8º Edificaciones y reedificaciones	100.00
9º Galleras y bolos	100.00
10º Acueducto	120.00
11º Rentas de Palacio	150.00
12º Créditos de vigencias expiradas	1,100.00
13º Matrículas de choferes y cocheros	150.00
14º Lecherías	50.00
15º Panaderías	50.00
16º Fábricas de jabón	40.00
17º Hoteles y fondas	65.00
18º Espectáculos	15.00
19º Bailes de especulación	50.00
20º Buhoneros	25.00
21º Anuncios y rótulos	60.00

22º Bienes vacantes	50.50
23º Examen de choferes	17.50
24º Aprovechamientos	41.00
25º Billares	36.00
26º Refresqueras	35.00
27º Pesas y medidas	100.00
28º Agencias judiciales	10.00
29º Aceite larvacida	120.00
30º Fábrica de ladrillos y tejas	5.00

Total:

B. 9,950.00

Artículo 2º Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1933, se fijan en la suma de nueve mil novecientos cincuenta balboas (B. 9,950.00), distribuidos entre los distintos Departamentos administrativos, así:

Departamento de Gobierno	B. 630.00
Departamento de Justicia	1,800.00
Departamento de Hacienda	1,635.00
Departamento de Instrucción Pública	1,357.07
Departamento de Fomento	4,498.00
Sobrante del artículo 30º	29.93

Total:

B. 9,950.00

Artículo 3º Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el año económico de mil novecientos treinta y tres, serán reconocidos y pagados conforme la distribución de las Rentas Presupuestadas, según el cuadro "G" que sigue:

Cuadro "G".

PRESUPUESTO

de gastos para la vigencia económica del año mil novecientos treinta y tres.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

Capítulo Primero

Artículo 1º Para pagar el sueldo del Conserje del Palacio, a razón de B. 12.50 mensuales, durante el año

B. 150.00

Artículo 2º Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo Municipal, a razón de B. 40.00 mensuales, durante el año

480.00

Total:

B. 630.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Capítulo Segundo

Artículo 3º Para pagar el sueldo del Juez Municipal durante el año, a razón de B. 65.00 mensuales

B. 780.00

Artículo 4º Para pagar el sueldo del Secretario del Juez Municipal, durante el año, a razón de B. 45.00 mensuales

540.00

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Portero Escribiente del Juzgado, durante el año, a razón de B. 25.00 mensuales

300.00

Artículo 6º Para pagar el sueldo al Personero Municipal, durante el año, a razón de B. 15.00 mensuales

180.00

Total:

B. 1,800.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Capítulo Tercero

Artículo 7º Para pagar al Tesorero Municipal del Distrito su comisión del 10% sobre B. 6,000

B. 600.00

Para pagar al mismo Tesorero su comisión del 5% sobre B. 3,350.00

197.50

Artículo 8º Para pagar al Portero Escribiente de la Tesorería su sueldo durante el año, a razón de B. 20.00 mensuales

240.00

Artículo 9º Para la compra de placas para automóviles, coches, carretillas y bicicletas

100.00

Artículo 10º Para útiles de escritorio de la Secretaría del Concejo, durante el año

25.00

Artículo 11º Para útiles de escritorio de las demás oficinas municipales

67.43

Artículo 12º Para útiles de escritorio de todas las oficinas municipales debe votarse la suma de B. 497.50, pero como los artículos 10º y 11º votan B. 25.00 y B. 67.43, respectivamente, que suman B. 92.43, sólo corresponden a éste artículo

405.07

Total:

B. 1,635.00

Departamento de Instrucción Pública

CAPITULO CUARTO

Artículo 13º Para pagar los distintos gastos del Departamento de Instrucción Pública en el Distrito durante el año se fija la suma de B. 995.00 o sea el 10% sobre el total de las rentas presupuestadas.

B. 995.00

Total:

B. 995.00

Departamento de Fomento

CAPITULO QUINTO

Artículo 14º Para pagar el sueldo del Celador del Matadero y Zahurda, durante el año, a razón de B. 25.00 mensuales

800.00

Artículo 15º Para la compra de leña, kerosine y demás gastos del Matadero en el Distrito durante el año

120.00

Artículo 16º Para ración de

100.00

Artículo 17° Para pagar el servicio de la luz eléctrica del Concejo y del Matadero y Zahurda, durante el año.	100.00
Artículo 18° Para pagar a la Junta Central de Caminos el 25% que le corresponde sobre el impuesto de vehículos de rueda (Ley 62 de 1928).	277.50
Artículo 19° Para pagar el servicio de botar basuras en las poblaciones de Aguadulce y Poerí, en el año.	528.00
Artículo 20° Para pagar el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Higiene y Salubridad Pública en esta población, durante el año, a razón de B. 5.00 mensuales.	60.00
Artículo 21° Para Obras Públicas del Distrito.	125.00
Artículo 22° Para pagar el sueldo del proveedor de aceite larvacida, durante el año, a razón de B. 12.50 mensuales.	150.00
Artículo 23° Para la compra de aceite larvacida durante el año.	100.00
Artículo 24° Para la construcción del Mercado.	2.630.00

Total B. 9.550.07
Sobranste de los artículos 25, 26 y 27 399.93

Gran total B. 9.950.00

Recapitulación (Ley 30 de 1919)

Artículo Instrucción Pública	B. 995.00
10% sobre B. 9.950.00 valor de rentas	995.00
Para aseo, agua, alumbrado y ornato públicos,	995.00
10% sobre B. 9.950.00	995.00
Para obras públicas y conservación de las existentes, 30%.	2.985.00
Para pagar sueldos empleados municipales, 40% sobre las rentas	3.980.00
Para material de oficina 5%.	497.50
Para créditos de vigencias expiradas cuando las hubiere, 5%.	497.50

Total B. 9.950.00

CAPITULO SEXTO

Artículo 25° El monto total de los sueldos a cargo de Concejo ascienden a B. 3.917.50

(Queda comprendida la comisión del Tesorero) de acuerdo con la Ley 30 de 1919, el 40% destinado a pagara los empleados calculado sobre las rentas, equivale a B. 3.980.00
Como el Concejo sólo paga B. 3.917.50, queda a favor de las Arcas Municipales la suma de 62.50
que debe pasar a otro Departamento quedando cumplido dentro de éste.

Artículo 26° Para aseo, agua, alumbrado, etc., la Ley acuerda el 10% que, en este caso es de 995.00
El Concejo Municipal solo gasta 948.00
quedando un saldo de 47.00
Este saldo debe pasar a otro Departamento, imputándose siempre en el correspondiente.

Artículo 27° Para Obras Públicas la Ley acuerda el 30% sobre el valor del Presupuesto, o sea 2.985.00
El Municipio sólo invierte 2.830.00
Queda un saldo a su favor de 155.00
Debe ese saldo pasar a otro Departamento, imputándose siempre a éste.

Artículo 28° Para material de Oficina la Ley acuerda el 5%, que en este caso son 497.50
Sólo se gastan 92.43

Queda desde luego un saldo de 405.07

Debe imputarse siempre a este mismo Departamento.

Créditos por pagar CAPITULO SEPTIMO

Artículo 29° La Ley 30 ordena para este Departamento el 5% que en este caso asciende a 497.50
Artículo 30° A Instrucción Pública (superavit) 362.07

Queda una diferencia de B. 135.45
que sumados a B. 264.50 (sobre artículos 25, 26 y 27) quedan 399.93
Suma que debe cargarse así:
Para créditos de vigencias Expiradas 370.00
Para Obras Públicas (Art. 21.) 29.93

Comparación

Rentas Presupuestadas B. 9.950.00
Superavits de Instrucción Pública 362.07

Total B. 10.312.07

Por razón del superavit anterior el Presupuesto asciende a la suma de B. 10.312.07, que restando los B. 362.07 del superavit quedan B. 9.950.00, valor del Presupuesto.

Como sobran de otros departamentos B. 264.50, más la cantidad de B. 135.43, cuya suma da B. 399.93, pagando con éste, el superavit, queda un remanente líquido de B. 29.93 que se imputan a Obras Públicas.

NOTA.—Puede observarse, que para Obras Públicas se ha visto suma menor que la correspondiente, pero ello se debe a que no se conocen exactamente las necesidades de Municipio. Es obligatorio que el Consejo Municipal acuerde las partidas necesarias para ajustar su Presupuesto al querer de la Ley 30 de 1919, de lo contrario tendrá que ser suspendido en sus efectos.

Dado en Panamá a los días del mes de del año

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Varios son penados por tratar de defraudar al Fisco

RESOLUCION NUMERO 163
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 163.—Panamá, Septiembre 23 de 1933.
El Alcalde del Distrito de Cañazas inició investigación con el fin de descubrir fraudes a la renta de degüello, denunciados por el Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas. El 15 de Junio último dictó una resolución por la cual impone penas de multas a Narciso Avila, Elisondo Alvarado y Adolfo Aizpurúa.

En segunda instancia conoció de ese asunto el Gobernador de la Pro-

vincia, quien adicionó la resolución inferior en el sentido de imponer penas, igualmente, a Rubén de la Rosa y a Francisco Anastasio Díaz, personas contra quienes no se había formulado cargo alguno, en la primera instancia y quienes, por consiguiente, no hicieron uso del derecho de defensa en la segunda.

Díaz ha ocurrido al Poder Ejecutivo en demanda de que se avoque el conocimiento del asunto. La resolución en lo que respecta a Avila, Alvarado y Aizpurúa está ejecutoriada, lo que hace a ellos no puede ser sobre la de una revisión.

Se observa que en lo que se refiere a de la Rosa y Díaz el procedimiento no se ajusta a las prescripciones de la ley. Debe, pues, sacarse copia de lo conducente, de modo que el Alcalde de Cañazas promueva la investigación correspondiente a los fraudes que se les imputa.

Queda en estos términos resuelto el recurso interpuesto.
Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Hacen nombramiento en el Manicomio Nacional

DECRETO NUMERO 45 DE 1933
(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.
El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,
DECRETA:
Artículo único. Nómbrase al señor Luis Alberto Eleta Económico del Retiro de Matías Hernández, en reem-

plazo del señor Francisco Azcárraga quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
A. TAPIA E.

Contratan unos trabajos en el Teatro Nacional

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Santiago Orrego, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará al Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

1° El Contratista se compromete:
a) A dar dos manos de pintura de aceite en la taquilla y refresquería del Teatro Nacional, que tienen aproximadamente un total de 305 metros cuadrados de superficie.
b) A suministrar la mano de obra y construir por su cuenta los andamios que necesite, con el cuidado requerido para evitar accidentes por parte del Gobierno no asume al respecto responsabilidad de ninguna clase.

c) A hacer el trabajo de acuerdo con las instrucciones que le impartirá el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, por sí mismo o por medio de representante autorizado.

2° El Gobierno le suministrará al Contratista los materiales necesarios

para el trabajo de pintura de que se trata, y le pagará el precio convenido de quince centésimos en las dos manos de pintura por metro cuadrado. El pago se hará a la terminación de toda la obra, y su recibo por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

3° El trabajo defectuoso no será recibido y su valor se descontará del valor total del contrato.

4° Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma para constancia en Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de 1933.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

El Contratista, Santiago Orrego.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Septiembre de 1933.
Aprobado.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE ALANJE

Se reforma el Impuesto de Degüello en el Distrito de Alanje

ACUERDO NUMERO 21 DE 1933
(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se adicionan los artículos 3° y 4° del Acuerdo N° 2 de 9 de Enero del año de 1932, en el sentido de aumentar impuestos.

El Consejo Municipal de Alanje, en uso de sus facultades legales,
ACUERDA:

Artículo 1° Por cada res que se sacrifique en el matadero de esta población para el expendio público, se cobrará un balboa veinticinco centésimos B. 1.25 de impuesto de poste y por cada res que se sacrifique fuera del matadero en cualquier parte del Distrito, se cobrará un balboa B. 1.00 por el mismo impuesto en mención.

Artículo 2° Por cada cerdo que se sacrifique en cualquier parte del Distrito para el expendio público se cobrará cincuenta centésimos de balboa B. 0.50 de impuesto de zahurda.

Artículo 3° Este Acuerdo principiará a regir tres meses después de su sanción.

Parágrafo. En esta forma quedan adicionados los artículos 3° y 4° del Acuerdo N° 2 de 9 de Enero del año de 1932.

Dado en Alanje, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,
LUIS PINTO.

El Secretario, Daniel Aparicio C.

Recibido en su misma fecha, lo llevo al Despacho del señor Alcalde hoy veinte y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

Barrera, Secretario interino.

Alcaldía Municipal interina del Distrito.—Alanje, primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.
Aprobado.

Cumplase y ejecútase.
Isidoro Torres.—Gregorio Barrera, Secretario interino.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE ARRAIJAN

Cristóbal A. de Urriola reivindicará unos terrenos que el Municipio de Arraiján reclama como de su propiedad

ACUERDO NUMERO 3 DE 1933
(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba un contrato. El Consejo Municipal de Arraiján.

ACUERDA:
Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado

entre el señor Delfín Herrera, Tesorero Municipal de Arraiján, por una parte, en nombre del Municipio, y Cristóbal Adán de Urriola, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, Contrato que a la letra dice:

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VINCINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LA PALMA.....				2				1	1			
Chepigana.....												
Garcachiné.....												
Jacqué.....												
La Marea.....												
Seteganti.....												
Rio Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....		2										
El Khat.....		1										
Pinegana.....												
Boca de Cupe.....												
Yaviza.....		1	1	1								
Cana.....												
Cituro.....												
Totales.....		4	1	3				1	1			

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1933.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VINCINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	6	3	2	4	1		3	3	3	3		
La Arena.....												
LOS POZOS.....		3	2	4		3	2		2			
Calabacito.....												
Cerro de Peja.....												
Pitalzoa.....												
Océ.....		4		3	1		1	1		2		
Los Carates.....												
Cerro Largo.....												
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....			3	3			2		1	1		
Chupampa.....		2	2	1								
LAS MINAS.....	2	2	2	4	1		3	2	3	2		
Chimical.....												
El Toro.....												
Cerro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....												
PARITA.....												
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potuga.....												
Portobellillo.....												
PSS.....		6	2	3			1	4	4	1		
Norte.....												
Sur.....												
Oriente.....												
Ocidente.....												
Totales.....	13	27	13	32	1	5	13	10	14	9		

Panamá, 31 de Agosto de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRIGA

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Jácome se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y nueve de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1616, 1617 y 1675 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y en virtud de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del señor José Jácome desde el día 10 de Agosto de este año, fecha de su fallecimiento, y que es su heredero de a-

cuuerdo con el testamento y sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo Tomás H. Jácome.

En consecuencia,

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en la testamentaria.

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria.

Que la administración de los bienes de la sucesión, hasta que éstos sean adjudicados, corresponden al Albacea señor Tomás H. Jácome.

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del C. Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Téngase al señor Carlos V. Biebarach como apoderado del señor Tomás H. Jácome en los términos en que se le ha conferido el poder, y al señor Juan Rivera Reyes como abogado especial del Fisco, en virtud de la designación hecha en el por medio del Decreto Ejecutivo número 136 de 13 de los corrientes, enviado en copia a este Tribunal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Cópiase y notifíquese. —L. SOSA.—
L. Hincapié, Srío."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

H. Hincapié.

3 vs.—2

Entre los suscritos a saber: Del fin Herrera, Tesorero del Municipio de Arraiján, por una parte, que en adelante, se llamará el Municipio, y Cristóbal Adán de Uriola, en su propio nombre, por otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1. El Contratista se obliga a promover y sostener las acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para que el Municipio entre en posesión, usufructo y dominio de las tierras que le conceden las Leyes 62 de 1870; 14 de 1873 y 4 de 1885, o reciba el valor correspondiente a dichas tierras, cuyos linderos son los que marca la escritura número 212 de 20 de Diciembre de 1873, otorgada ante el Notario del Distrito Capital, señor Brígido Martínez y que comprende los terrenos del Santísimo y El Cococito.

2. El Contratista se obliga a principiar sus gestiones dentro del término de sesenta días (60) contados desde la fecha de la aprobación de este Contrato.

3. El Municipio invertirá al Contratista Cristóbal Adán de Uriola con la personería, tan amplia como se requiera en derecho, para hacer efectivos los derechos que correspondan al Municipio, en cuyas gestiones se ordenará al Agente del Ministerio Público que coadyuve eficazmente.

4. El Contratista para litigar en nombre del Municipio, gozará de los privilegios que la ley concede a los Municipios para litigar; pero los gastos que hubiera necesidad de hacer correrá a cargo del Contratista.

5. El Municipio se obliga a pagar al Contratista, en concepto de compensación por sus servicios, el porcentaje que la ley señala para estos casos, sobre el valor de las fincas, frutos e indemnizaciones que se reconozcan a favor del Municipio en virtud de los reclamos o acciones de que había la cláusula primera.

6. El Contratista podrá nombrar uno o más apoderados para que gestionen en su nombre, en representación del Municipio, como queda expuesto, en la acción o acciones que hubiera necesidad de entablar, y este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Concejo.

En fe de lo cual y para que conste se firma el presente contrato en doble ejemplar, en Arraiján, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

DELFIN HERRERA.—C. A. URRIOLA."

Dado en Arraiján, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente,

CATALINO ARANDA.

El Secretario,

Máximo Amaya.

Alcalde Municipal.—Arraiján, 26 de Agosto de 1933.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Alcalde,

CIRILO RODRIGUEZ.

El Secretario,

S. Tejada G.

EDICTO

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado para hacer las notificaciones de las providencias y resoluciones dictadas en los juicios que versan sobre defraudación fiscal y contrabando,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido contra los señores Donato de Gracia, Modesto Bonilla, Gumercindo Cedeño y Justino Estrada como defraudadores del Tesoro Nacional, se ha dictado la Resolución Ejecutiva número 162 de 23 de los corrientes, cuya parte resolutoria dice:

"Reformar la Resolución apelada en el sentido de rebajar a B. 600.00 la multa impuesta a Gumercindo Cedeño y se confirma en todo lo demás. Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ."

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, a las ocho y media de la mañana.

HORACIO MORENO Y A.

Jefe de la Sección Primera de Hacienda y Tesoro.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Ignacio Benedetti Marrigo y Agapito de Ayala, mayores de edad y vecinos de esta ciudad han destinado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "A. de Ayala y Compañía", constituida por Escritura Pública Número mil cuarenta y dos (1042) de treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos treinta (1930), extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 125, Asiento 7,846 del Tomo 54 de Personas Mercantiles en el Registro Público; y

Que el socio señor Agapito de Ayala ha asumido el activo de dicha compañía de conformidad con la Escritura Pública número 704 de 23 de Septiembre de 1933, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres (23) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO,
Notario Público.

3 vs.—2

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fue denunciada por el señor Francisco Vázquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción.

La referida novilla es de color achiotillo, de regular tamaño, de unos (3) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despuntadas y con un piquete por debajo, marcada a fuego con la presente letra: "V".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vázquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Jaén, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una yegua de seis años de edad, de color rosillo, con un potrillo macho del mismo color. Dicho yegue está marcada a fuego en la pata izquierda con un fierro en la forma de una "v" vuelta arriba, pudiendo de ella la figura del número uno o arpon así:

Estos animales fueron presentados a este Alcaldía por el depositario señor Jaén, por haberlos visto en el sitio de "Via Hernández" de esta comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales re-

feridos, lo hagan valer, vencido el término de treinta días, para que legalmente comprobado, se proceda al remate de dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fue presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerco el día cinco con montura sin jácuma y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de ley, el cual servirá de formar notificaciones a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcesio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color husco, sin marca de ninguna clase y de dos años de edad más o menos, el cual se encontraba vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

L. Pasco D.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potrero, hace como un mes sin saberse quien es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lu-

gar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho, el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia que si nadie comparece será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente Edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con () que según lo manifestado por el denunciante, tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Regiduría de Las Ollas, jurisdicción de este Distrito, sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le envía al Jefe de la Sección de Inversos, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almoneda pública.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, panameño y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una vaca de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la pata del lado izquierdo con un fierro en forma de S al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Correzuela de este Distrito, por haberlo visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida vaca, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARMA.

30 vs.—1

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Nájera, vecino del Regimiento de Sorteva, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años de edad, marcado en la pata de la pata izquierda con el siguiente fierro: (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Regimiento de Bugaba, por encon-

trarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conocerse su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—1

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugabita, se encuentra depositada una potrancia de color negro gato de agua, como de año y medio de edad, marca en la pata de la pata izquierda así: () cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que la señora Ofelia Mendoza, mayor, natural del Distrito de Bugaba y vecina de la ciudad de Panamá, con residencia en la Avenida Antón casa N° 85, ha pedido al Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas en la población de Concepción, Distrito de Bugaba, de madera y hierro acanalado, y cuyas medidas son: ocho metros de frente por seis metros de fondo o sea una cuba de cuarentitocho (48) metros cuadrados, y se halla ubicada en un solar que mide: ocho (8) metros de frente por diez metros de fondo o sea una superficie de ochenta (80) metros cuadrados, inclusive lo labrado. Los linderos de la referida casa y patio anexo son: Norte, carretera nacional; Sur, el patio anexo; Este, casa de Felipe Montes; y Oeste, solar municipal.

El lote de terreno en que se halla construida la casa cuyo título demanda la peticionaria lo hubo por compra que de él hizo al señor Felipe Montes.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, el cual se ordena publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, a fin de citar a todo aquel que se crea con derecho sobre el inmueble descrito y concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Luis Arce,
Secretario.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABLES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito**NOTARIA PRIMERA**

Día 25 de Septiembre

N° 763. Por la cual se protocoliza una copia del documento donde consta la promoción del venerable prelado Juan Maiztegui Besoitarturria, del cargo de Obispo de Tena, al de Arzobispo de Panamá.

N° 766. Por la cual el señor Nicanor Adán Villalaz, vende a los señores Rafael Vásquez Tinoco y Cecilio Moreno, una finca en esta ciudad, por la suma de B. 6.000.00; la señora María Morales de Moreno, hace una cancelación hipotecaria, y los compa-

dores constituyen hipoteca a favor de Don José Padrós, por B. 4.000.00 sobre la misma finca.

NOTARIA SEGUNDA

Día 25 de Septiembre

N° 706. Por la cual el señor Bernardino Rodríguez confiere poder general al señor Enrique Vásquez Serracin, para que administre una finca de su propiedad.

N° 707. Por la cual la señorita Rosalía Méndez López adiciona la escritura número 377 de 20 de Mayo de 1933, de esta Notaría.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 25 de Septiembre de 1933.

As. 3017. Diligencia de fianza extendida e 23 de los corrientes ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de José Francisco Della Togna, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 3018. Escritura número 792 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Zahira Herrera viuda de Herrera declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 3019. Escritura número 10 de 14 de julio de este año, extendida ante el Secretario del concejo municipal de Remedios, por la cual Antonio Cheng confiere poder general Enrique Cheng y Lee See Chau.

As. 3020. Escritura número 764 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Primitivo Taek y Albertina Vergara de Taek celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 3021. Escritura número 703 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Albertina Vergara de Taek constituye hipoteca a favor de Victoria Lassonde de Sasa, sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3022. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 25 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "K. H. Shahani, domiciliada en esta ciudad.

As. 3023. Oficio número 1387 de 29 de Mayo de este año, del Juez 4° de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Nicanor Adán Villalaz a favor de Enrique You y Chin Tay, para responder de la excarcelación de dichos señores.

As. 3024. Oficio número 1039 de 24 de junio de este año, del Juez 1° Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la

fianza de excarcelación otorgada por Nicanor Adán Villalaz a favor de Asunción Reluz.

As. 3025. Escritura número 766 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Nicanor Adán Villalaz vende a Rafael Vásquez Tinoco y Cecilio Moreno una finca en esta ciudad; María Morales de Moreno cancela hipoteca al vendedor y los compradores constituyen hipoteca sobre la finca que adquieren, a favor de José Padrós.

As. 3026. Escritura número 126 de 21 de octubre de 1931, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Pastor Guevara un lote de terreno ubicado en Aguadulce.

As. 3027. Escritura número 765 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del documento en que consta la promoción del prelado Juan Maiztegui Besoitarturria, del cargo de obispo de Tena al de arzobispo de Panamá.

As. 3028. Escritura número 28 de 16 de marzo de 1925, de la Notaría de Herrera, por la cual Pedro Osorio vende a Andino López un terreno ubicado en Parita.

As. 3029. Escritura número 704 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "A. de Ayala y Compañía".

As. 3030, 3031 y 3032. Matriculas de comercio expedidas por el Gobernador de Panamá en septiembre y junio de este año, a favor de la razón social de las casas: "Chen Wai Kel", "Chu Chin Sen" y "Chang Feng Chien", domiciliadas en esta ciudad.

As. 3033. Diligencia de fianza extendida el 22 de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Carlos Berguido constituye hipoteca a favor de Javier Llorach y Vicente Lara F., sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a dichos señores de los perjuicios que pueda causarle con motivo de una demanda.

J. D. GUARDIA,
Registrador General de la Propiedad.**Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital****NACIMIENTOS**

(Día 25 de Septiembre)

Miguel Morán
Odilia Santa Cruz
Arrieta V. Austin
Abraham Domínguez
Carlos E. de León
Elsa V. Benneth
Willermína S. Kitter
Dora R. Ito Suniyana
Cristóbal OcañaAlberto A. Lawrence
Andrés H. Berrio
Olga Ottes
Jorge A. Alls
Rosaura Brooks
Julieta Salazar**DEFUNCIONES**

(Día 25 de Septiembre)

José Félix López
Miguel Rivalles**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 96 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Herrera, correspondientes al 1°, 2° y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 15 de Octubre de 1933.

Panamá, 1° de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles en la Provincia de Los Santos

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 20 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Los Santos, correspondientes al 1°, 2°, y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 25 de Octubre de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

Pago de Inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Los Santos por el año de 1933 (1°, 2°, y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 25 de Septiembre al 25 de Octubre del presente año, con descuento del 10% del 25 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Las Tablas pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia.

Los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las oficinas de los respectivos Coletores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, después de recibidos los recibos a su destino pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 11 de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL****LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS.**Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1° de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1° de la Ley 10 de 1919 (*Trabajo Personal Subsidiario*) término dentro del cual se oirán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución de Caminos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj público marque las cuatro de la tarde del día dos (2) de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) se recibirán propuestas en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y sellado, para la ejecución de los trabajos de limpieza del Canal de Changuinola.

Para ser postor se requiere acompañar constancia de haber depositado a órdenes del Gobernador de la Provincia en la Agencia del Banco Nacional la suma de cien (B.100) como fianza de quiebra.

No habrá pujas y repujas. La adjudicación provisional se hará al mejor postor y requerirá la aprobación del señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas. El contrato respectivo también necesitará de la aprobación superior. El Gobierno se reserva el derecho de aprobar o no las propuestas hechas en esta licitación.

El pliego de cargos podrá consultarse en la Gobernación de la Provincia durante las horas hábiles de despacho.

Esta licitación se registrará en lo general por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Bocas del Toro, 2 de Septiembre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

AVISO AL PUBLICO

El Juez Primero del Circuito de Tolón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejeda U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

“Señor Juez Primero del Circuito: Yo, Efraín Tejeda U. varón, mayor edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papiro, en la calle 6ª, a nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de conato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de este año, protocolizado por Escritura Pública N.º 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el otario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites legales del Capítulo I, Título VII, libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor edad, soltera, de oficio doméstica, natural de Colombia y vecina a esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primero: En esta ciudad residí muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de la data del primero de Septiembre 1919, fecha en que, a las cuatro veinticinco minutos p. m., apareciendo la escritura pública número 353, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido planeada por edicto para que comparezca a defenderse en juicios dictados promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido presentada por defensor de ausente mbrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un naciente de quinientos balboas (Bs. 500) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1790.41, que emana de las tenencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de casación, que Pascual Canavaggio puso contra ella. Hay además, unas sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derecho:

El primer artículo del artículo 47º de la Ley 101 de 1928 y el artículo 1º del artículo 31º del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi *personería*: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso, pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los *hechos*: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, puros por su orden por Pascual Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a honra dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia autenticada de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primero Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejeda U.”

El Juez, V. A. DE LEON.

El Secretario, J. M. Boleño.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Tolé, al público

HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, en poder del señor José María Santamaría, se encuentra depositada una yegua de color balla clara, parida de un potrillo del mismo color, marcada a fuego en la púlpula derecho así Z, cuyo animal se encontraba vagando hace dos años por las sabanas de Cerro Viejo de esta comprensión, y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho al referido animal, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, vencidos los cuales serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal según lo establecido en el artículo 1601.

El Alcalde,

PACIFICO CASTELLON.

El Secretario, Andrés Jurado R.

Tolé, 15 de Diciembre de 1932.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Castulo Aráiz, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego así (A), que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerse dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cementeras.

En conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer: en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juárez, residente en La Graciana, a esta jurisdicción, se encuentra depositada una vezga mora de buena tamaño, cola larga y crin espesa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a esta jurisdicción como bien variante por el señor José María Juárez, por haber sido encontrado en el lugar de Santiago, a más o menos de cuatro

en las vecindades del caserío de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potrero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada, como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarle haciendo daño en sus sementeras, en el Corregimiento de Pedregalito de esta jurisdicción. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cuadilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color blanco sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AK) presentado al Despacho por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente de color blanco sardo, con la advertencia que si nadie compareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potranca oscura, como de tres años de edad, marcada con un quemadura, así:

“A”

en la paleta del lado de montar, muy hermosa, la cual se encontraba vagando en un rastrojo cerca de “Pedernales”, de esta jurisdicción, desde enero del presente año, en peligro de muerte, por una gusarera.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con de-

recho a dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldi-blanca, herrada a fuego con los siguientes herrajes: (.....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugabita. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer valer en el término anulado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

J. A. Miranda.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas tres terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozoa la una y la otra amarilla pintada, mostrenacas ambas; que se encontraban vagando por los alrededores de las “Palmitas”, cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer: en la advertencia que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

J. A. Izazu.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Monna Dublas, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de tipo ojinegro de 4 años, sin dueño conocido, (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto, y se remite copia de este al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, si no se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previa avalúo por peritos.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.

El Secretario,

José Cruz

30 vs.—3

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6º de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han fallado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Once se encuentra depositado un oro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecineiro, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de sismas letras más pequeñas en el mo, después el mismo fierro en la letra con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cruz entre la paleta y la nuca, en punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arriba y otra bajo consistente en haberse hecho una cortada o habérsele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como en sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arica, también por Llano Grande y Varas.

Por tanto, en cumplimiento a lo denado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se da el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros casos del Distrito por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues dentro de ese plazo no se presenten dueño alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde,
TOMAS ALVAREZ.
El Secretario,
A. E. López.
30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y Δ F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guanábano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde,
MANUEL S. AROSEMENA.
El Secretario,
Generoso E. Carles G.
30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo negro, marcado con este herrete "I" que fue presentado a este despacho por el señor Pablo González, por haberlo encontrado vagando en potreros de la señora Euduviges viuda de Ulate, en los que ocasionaba perjuicios; este animal carece de dueño conocido, por lo que el señor Alcalde, considerándolo como bien vacante y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija este edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el aludido semoviente, los que debe hacer valer dentro del término especificado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia de este edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.
El Secretario,
Luis R. Franceschi.
Concepción, 28 de Abril de 1932.
30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Soná, en cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari se hallan depositadas dos vacas paridas de segunda talla. una hozca sarda marcada a fuego así: E y señalada en la oreja izquierda con un corte por debajo con una ternera amarilla en mal estado como de un mes de nacida y otra amarilla sarda del cuerno izquierdo quebrado con la misma señal de sangre y marcada a fuego así: M. V. y con un ternero amarillo calungo sin marca a fuego y con la misma señal de sangre en la oreja izquierda, las cuales han sido denunciadas como bien vacante.

Se fija el presente aviso con el fin de que tanto el dueño como los interesados se presenten a hacer valer sus derechos en la forma y dentro del término legal.

Soná, 27 de Marzo de 1932.
El Alcalde,
ARISTIDES BAL.
El Secretario,
T. Calviño
30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serapio González, Tesorero Municipal del Distrito, se encuentra depositada una lancha en buen estado, de cinco varas de largo por una vara de ancho (5x1) con asiento en la popa, sin farcar, es completamente baja y no tiene señal de ninguna clase. Esta lancha fué encontrada por el señor Arturo Rivera en las aguas del Pacífico entre las islas Taboga y Pacheca (canalón).

Con el fin de notificar al que se crea con derecho a la mencionada lancha y lo haga valer en el término oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de 30 días. Si durante este término no se presentare a reclamar, se avaluará dicha lancha por peritos y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Por tanto se fija el presente hoy 17 de Octubre de 1932 y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de Ley.

El Alcalde,
MANUEL S. ROLLIZO.
El Secretario,
T. González T.
30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cariblanca, de cinco cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (...) dicho animal tiene como cuatro (4) años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipotizado, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.
El Alcalde,
C. CORDORA R.
El Secretario,
E. Gutiérrez G.
30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserio de los Alcarrobos de esta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicho animal está herrado así: (A.C.)

en el espinazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.
El Alcalde,
E. PARDO P.
El Secretario,
Félix Herrera G.
30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hosca amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito

Alanje, 30 de Marzo de 1932.
El Alcalde,
ALVARO CONTRERAS.
El Secretario,
Octavio Olmos O."

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicho semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.
El Alcalde,
PABLO QUINTERO.
El Secretario,
A. A. Herrera.
30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de navegar en el río, madera de Sigua, de 21 pie de largo por 31 pulgada de ancho, el que fué encontrado en la playa de San Roque, en Cocle del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Oliveros, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente a hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presentare nadie a reclamarlo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miguel de la Borda, Noviembre 8 de 1932.
El Alcalde,
INAN E. CEREZO.
El Secretario,
Pedro A. Araúz G.
30 vs.—6

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 758

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Méz, Corregidor de Sorteo, se encuentra depositado un petro colorado marcado a fuego con el harrete siguiente:

C

sin dueño conocido. Dicho animal es presentado al Despacho por el señor Méz, quien lo encontró vando y haciendo daños en las ceneras de los agricultores de dicho regimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija presente edicto en lugar visible Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el mismo, lo que debe hacer en el término anotado, el que pasado una vez, se procederá a su venta en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

Al Alcalde,
Sr. Encargado del Despacho.
El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escribiente.

0 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sinecto Arrocha, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por el Sr. Despacho por no conocerseles

dueño alguno y andar bagando por Mata Redonda, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve (9) años de edad, marcada a fuego así (NC), con un potrillo azulejo, como de cinco años de edad sin marca de ninguna clase, una potrillo negra, como de dos años y medio sin marca de ninguna clase y un potrillo lobuno, como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, dos de Setbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

José L. Polanco.

20 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocer de Aguadulce, ha sido depositado un toro de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un lucero en la frente, recortados los cuernos y marcado a fuego con los tres harretes que se diseñan: V Y C. animal este que hasta, desde hace cinco meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dis-

pone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presentara en reclamo, se procederá a la venta en subasta pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Ríos, mayor de edad, y de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla cari-blanca, de cinco años de edad más o menos, marcada a fuego así (F), dicho animal tiene como cuatro años de estar vagando por esta ciudad con un ternero hipato-zardo, de un año de edad más o menos y sin marca de ninguna clase.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal o animales, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Enero 7 de 1932.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocer,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina, hosblanca y patiblanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la peleta del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta tres crías machos negros, con las siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinazo, izquierda y marcada en la paleta y nulga del lado de montar con la siguiente marca (....), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocer, 20 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

José Tirso Muñoz R.

30 vs.—7